



JUAN TINOCO 33
C. P. 03930 MEXICO, D. F.
TELS. 5664-4697
5664-0750 FAX 5651-4175

SAN LUIS GONZAGA 4939
COL. JARDINES DE GPE.
C. P. 45030 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3628-5648 FAX 3628-0354

RIO VOLGA 692 PTE.
COL. DEL VALLE C. P. 62220
SN. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
TEL. 8338-1220 FAX 8338-5283

www.cass-abogados.com

México, D.F. a 30 de Abril de 2009.

CIRCULAR No. 14/2009

Ref.: Acuerdo del IMSS para la suspensión de tramites y servicios de tipo presencial

A Clientes de este Despacho:

En razón de la actual contingencia médica y atendiendo la recomendación del Consejo de Salubridad General, en el sentido de valorar la posibilidad de otorgar ampliaciones de plazos para el cumplimiento de obligaciones y trámites ante las diferentes instancias del Gobierno Federal, el pasado 27 de abril, la Dirección General del IMSS emitió un **Acuerdo por el que se suspenden trámites y servicios de carácter presencial a cargo de las Delegaciones, Subdelegaciones, Unidades de Medicina Familiar y Áreas de Servicios en Unidades No Médicas del Instituto, así como las acciones de cobro coactivo, competencia de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobro.**

Los trámites y servicios que se suspenden son:

- ☐ Aclaración administrativa de cédulas de liquidación.
- ☐ Registro de beneficiarios en subdelegaciones.
- ☐ Presentación de Aviso para Dictaminación, así como del propio Dictamen.
- ☐ Recepción de solicitudes de las diferentes prestaciones económicas.
- ☐ Entrega de cheques, facturas y volantes de pago a asegurados, pensionados y empresas con convenio de reembolso de subsidios.
- ☐ Préstamos a cuenta de pensión.
- ☐ Comprobación de supervivencia.
- ☐ Guarderías y los correspondientes a las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales (Unidades Deportivas, Centros de Seguridad Social, Teatros, Centros Vacacionales, etc.)

La suspensión de trámites y servicios presenciales tendrá vigencia del **27 de abril al 6 de mayo** del presente año, lapso durante el cual **los plazos y términos establecidos para los mismos quedarán suspendidos**, con la posibilidad de prorrogarse dicha suspensión, en función de las medidas de carácter médico preventivo que adopte la autoridad sanitaria competente.

Adicionalmente, se instruye en el Acuerdo a la Dirección de Incorporación y Recaudación, así como las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas de Cobros del IMSS para **suspender las acciones de cobro coactivo** de las **cuotas causadas a partir del mes de abril de 2009**; suspensión que tendrá vigencia durante el mismo lapso señalado en el párrafo anterior.

En el Acuerdo no se precisa nada respecto a los plazos para la presentación de cualesquier medio de defensa; aunque es de **SUPONER** que el IMSS también los suspenderá; sin embargo, esta cuestión estimamos deberá ser aclarada por la propia Institución.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.